



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** *DIVISORIO*  
**RADICADO:** *2022-00061*  
**DEMANDANTE:** *JULIO CESAR MENESES*  
**DEMANDADO:** *OLGA JANETH RINCON CAPACHO*

**ASUNTO**

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre solicitud fijación de fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Teniendo en cuenta que no se dio apertura a la diligencia de remate prevista para el día cuatro (4) de abril de 2024 por cuanto no se realizó las publicaciones del aviso de remate y no se allegó certificado de registro de instrumentos públicos, este Despacho a solicitud de la parte demandante procederá a fijar nueva fecha para celebrar la licitación del inmueble M.I.324-4803 tal y como se indicó en auto de fecha seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) (pdf.121).

<b>BIEN A CAUTELAR</b>	<b>100% DEL BIEN INMUEBLE</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	M.I.324-4803	PDF 3 FL. 13
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 11 A No. 9-50	
<b>ORDENÓ CAUTELA</b>	Por auto del 27 de marzo de 2019	PDF 07.
<b>CAUTELA</b>	Certificado de libertad y tradición anotación 25	PDF-10 Fl. 24
<b>SECUESTRO</b>	15 de noviembre de 2022 por la Inspección de Policía de Barbosa.	PDF-61 Fl. 26
<b>SECUESTRE</b>	Raúl Torres Galvis Calle 10 No.8-15 Barbosa	Celular 317 6487356
<b>AVALÚO PERICIAL</b>	\$868.629.059,00 aprobado por auto del 22 de marzo de 2023	PDF63 - 68
<b>BASE PARA REMATE</b>	EL 70%	\$608.040.341.
<b>BASE PARA POSTURA</b>	40%	\$347.451.624

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble y a su vez, será postor hábil quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo.

La parte interesada procederá a realizar la publicación en la forma dispuesta en el artículo 450 del Código General del Proceso, la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Frente, el Espectador, o en una de las emisoras locales, y allegará igualmente el certificado de tradición expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí fijada.



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VÉLEZ - SANTANDER

Se advierte que, fracasada la segunda licitación se procederá conforme el art. 457 del C.G.P.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las **diez y treinta de la mañana (10:30 am) del día veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 324-4803, de propiedad del demandado.

**SEGUNDO: REQUIERE** al ejecutante realizar la publicación en la forma dispuesta en el artículo 450 del Código General del Proceso la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Frente, el Espectador, o en una de las emisoras locales, y allegará igualmente el certificado de tradición expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí fijada.

**Parágrafo.** Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de “Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial, lo anterior en concordancia con el artículo 3° de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER  
La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°14 17/04/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VÉLEZ - SANTANDER**

**Firmado Por:  
Maria Claudia Moreno Carrillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55cc9d444817726b88f0728190b204c5f739c759db641367998463505dfc4724**

Documento generado en 16/04/2024 05:00:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**